

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 14 de julio 2023. A despacho del Señor Juez contestó la demanda informándole que el curador *ad litem* del demandado ÁLVARO GIRALDO MORALES presentó excepciones de mérito quedando integrado en su totalidad el extremo pasivo. De igual forma se solicita correr traslado al demandante de las contestaciones allegadas, como fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 272 del CGP. Sírvase Proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

Auto No. 0755

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se ordenará agregar al expediente los escritos de contestación de la demanda allegados por el curador *ad litem* del demandado ÁLVARO GIRALDO MORALES.

De otra parte se advierte que, una vez se corra traslado al demandante de las contestaciones y la objeción al juramento estimatorio, se procederá a señalar la fecha correspondiente para llevar a cabo la audiencia solicitada.

Por consiguiente, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente el escrito de constatación de la demanda allegados por el curador *ad litem* del demandado ÁLVARO GIRALDO MORALES.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL identificada con C.C. No. 52.875.384 y T.P. No. 200.423 del C.S.J. en representación del demandado ÁLVARO GIRALDO MORALES como curador *ad litem*.

TERCERO. Por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio formulada por algunos demandados, en los términos del art. 110 y 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

47

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7e1169b7a2c07198e458e4f07fcd308a826bdeb9c269ba44eda4c063580b6e**

Documento generado en 14/07/2023 11:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>